CORDILLERA
...mi pais en el país!!!

INTENDENCIA

VAPOR CUE

Municipalidad de Caraguatay

Mcal. López Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molínas - Telefax: (0517) 222 206 - (0517) 222 392 - RUC: 80023887-7

- CIUDAD DEL VAPOR CUÉ -

DICTAMEN UOC Nº 01/2016

En la ciudad de Caraguatay, República del Paraguay, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil diócesis, siendo las 08:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Caraguatay, sito en las Mcal. Lopez Nº 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas, dictamina lo siguiente:

En vista al Acta de Apertura del Llamado de **"CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO ALFONSO LOMA - RAMAL SAN PEDRO", ID Nº 317.486**, en el cual consta que solo se contaron con dos oferentes a la fecha de apertura y que el tipo de licitación requiere una cantidad mínima de 3 oferentes para proceder a la apertura y estudio de las documentaciones; y que los plazos de ejecución ya sobrepasarían el ejercicio fiscal 2016 para una eventual prorroga de fecha presentación de ofertas.----------

ART. 31 LEY 2051/03

Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daños o perjuicios al organismo las entidades y a las municipalidades en todos los casos cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna.----------

Como Director de la UOC, recomiendo al Señor Intendente Municipal, Declarar la Cancelación del llamado a Contratación Directa **Nº 15/2016**, para " **CONSTRUCCIÓN EMPEDRADO ALFONSO LOMA - RAMAL SAN PEDRO** " con **ID Nº 317.486**, en base a lo establecido en el Art. 31. Ley 2051/03 que en parte reza lo siguiente.: "Las convocantes... podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras", ya que la citada Licitación no cuenta con la cantidad de oferentes necesaria para el tipo de procedimiento a la fecha de apertura y que los plazos para ejecución de la obra superan el presente ejercicio fiscal 2016 para una eventual prorroga.-------

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY · U.O.C. ·

Eduardo Giménez López
Director de U.O.C.
Municipalidad de Caraguatay